

Instructivo Inscripción personas a través de apoderado o albacea

	Proceso Asociado: Gestionar				
	Relacionamiento con el Cliente				
	Procedimiento Asociado:				
	RC.P.01 Atención General de				
	RSC OT y DT				
Código: RC.I.17					
	Versión: 3				
Aprobado: 09-04-2012					
	Página: 1 de 3				

APROBACIONES		
Elaborado por: Didier Rodriguez / Cargo: Coordinador Jurídica	Aprobado por: Alberto Quevedo /	
Revisado por: Alejandro Sandoval /	Cargo: Gerente de Operaciones	
Cargo: Gerente Jurídico		

CONTROL DE CAMBIOS				
Versión	Fecha de Elaboración	Descripción de las Modificaciones	Numeral del documento modificado	
1	03-12-2009	Elaboración inicial del documento	NA	
2	05-12-2011	Cambio de Formato	NA	
3	09-04-2012	Actualización Literal a)		



Instructivo Inscripción personas a través de apoderado o albacea

Proceso Asociado: Gestionar Relacionamiento con el Cliente Procedimiento Asociado: RC.P.01 Atención General de RSC OT y DT Código: RC.I.17 Versión: 3 Aprobado: 09-04-2012

Página: 2 de 3

Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales y Subdirecciones del Ministerio De Transporte.

De conformidad con la resolución 4775 de 2009, toda persona que pretenda realizar un trámite debe estar previamente inscrita en el sistema RUNT. Debido a que la inscripción requiere de la presentación de la persona, para efectos de registrar su huella dactilar y su firma se ha presentado un inconveniente con aquellas personas que se encuentran impedidas para acudir a realizar dicha inscripción; tal como es el caso de quienes están fuera del país, las personas discapacitadas, los interdictos e incapaces, los secuestrados, y los privados de la libertad en una cárcel.

Teniendo en cuenta que nuestro ordenamiento jurídico permite la figura de la representación a través del otorgamiento de mandatos o poderes, los Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales y Subdirecciones del Ministerio de Transporte podrán realizar la inscripción de las personas naturales que se encuentran en alguna de las situaciones mencionadas, de la siguiente manera:

- El apoderado de la persona impedida para acudir podrá acercarse a un Organismo de Tránsito o a una Dirección Territorial o Subdirección del Ministerio de Transporte y realizar la inscripción de su poderdante. Para ello deberá presentar los siguientes documentos:
 - a) Copia del documento de identidad de quien otorga el poder
 - b) Original del poder debidamente otorgado, con apostilla en caso de haberse otorgado en el extranjero. Para menores de edad se presenta el registro civil de nacimiento. Para interdictos el fallo donde nombran albacea, curador o tutor. Para secuestrados la autorización judicial correspondiente. (este documento le será devuelto después de la inscripción para poder presentarlo en la solicitud de trámite)
 - c) Certificación original proferida por autoridad o ente competente en la que conste la causa por la cual no puede presentarse personalmente a realizar la inscripción. (Certificado del DAS o Consulado de que se encuentra fuera del país, certificado médico de la EPS o entidad de salud, sentencia o certificación judicial, certificación del INPEC o del establecimiento carcelario, etc.).
- El Organismo de Tránsito, Dirección Territorial o Subdirección del Ministerio de Transporte, verificará la validez de los documentos y procederá a realizar la inscripción



Instructivo Inscripción personas a través de apoderado o albacea

Proceso Asociado: Gestionar Relacionamiento con el Cliente Procedimiento Asociado: RC.P.01 Atención General de RSC OT y DT Código: RC.I.17 Versión: 3 Aprobado: 09-04-2012

Página: 3 de 3

con los datos contenidos en el documento de identidad del poderdante y los suministrados por el apoderado, marcando en la casilla correspondiente a la huella que este no posee huella, seleccionando la causal correspondiente del menú desplegable; en lo que concierne a la firma se colocará la firma del apoderado precedida por la siguiente sigla ${}^{\rm P}\!I_{\rm p.}$ El apoderado o albacea deberá estar inscrito en el RUNT para poder adelantar la inscripción de su poderdante o pupilo.

La inscripción de las personas mencionadas en este procedimiento sólo podrá hacerse ante una de las autoridades de tránsito mencionadas anteriormente.

Procedimiento similar se debe seguir para el traspaso mediante contrato reglamentado por la resolución 3275 de 2008, ya que sólo una de las partes acudiría a legalizar la compraventa del vehículo. En este evento se deben pedir los requisitos descritos en la mencionada resolución y el funcionario del organismo de tránsito inscribirá a la(s) persona(s) ausente(s), con base en la información contenida en la licencia de tránsito o en el contrato.

La persona que acude a solicitar el trámite (comprador o vendedor), debe estar inscrita en debida forma en el sistema RUNT.